



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 018/2021

ZAPOPAN, JALISCO A 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

Recivi copia del presente
C. ELISA OCHOA
ZAMORA
26-08-2021

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **12:00 doce horas del 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; **LICENCIADOS JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO Y JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA**, adscritos a la Dirección Jurídica de este Organismo, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 018/2021**, en contra de la trabajadora **C. ELISA OCHOA ZAMORA**, con Puesto de **AUXILIAR DE INTENDENCIA**, actualmente laborando en la Unidad Cruz Verde Niña Eva, trabajadora con categoría de base, número de empleado 2551, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



ANTECEDENTES

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUAOALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

1. Con fecha de 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibida la queja, signada por el C. JESÚS HECTOR RODRIGUEZ CASTILLO, Auxiliar de Intendencia el cual labora actualmente en la Unidad Cruz Verde Niña Eva, en el cual señala ofensas por parte de su compañera de área así como el mal desempeño de sus labores, al dejar sucia la guardia, compañera de nombre ELISA OCHOA ZAMORA, Auxiliar de Intendencia.
2. Con fecha de 03 tres de agosto del 2021 dos mil veintiuno, se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad en contra de la trabajadora presunta responsable de nombre C. Elisa Ochoa Zamora.
3. Con fecha de 09 nueve de agosto del 2021 dos mil veintiuno, se presenta ante esta Dirección Jurídica, el C. Jesús Héctor Rodríguez Castillo, Auxiliar de Intendencia quien se desempeña en la Unidad Niña Eva, a efecto de ratificar los documentos ya señalados en el antecedente primero del presente escrito. Mencionando lo siguiente:

"que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el escrito presentado ante esta Dirección Jurídica del OPD, el día 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno, en el que narro circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se vio involucrada la trabajadora de nombre ELISA OCHOA ZAMORA, Auxiliar de Intendencia, la cual, tal como lo narro en mi escrito, se ha dirigido hacia mí persona de manera grosera constantemente, haciéndolo de manera indirecta, diciéndome





Salud
Construcción

que soy un huevon, así mismo y a propósito cada guardia la deja sucia, y se me va mucho tiempo en quitar todo aquello que a propósito ha dejado lleno de grasa y sucio, he tratado de hablar con ella en distintas ocasiones pero siempre me pone pretextos y me evade. Siempre tiene pretextos para dejarme sucio al entregarme la guardia, estando la subdirectora de testigo de la discusión. Únicamente pido que me deje limpio y poder desempeñarme de manera adecuada en mis labores y no enfocarme en lo que ella deja sucio. Siendo todo lo que deseo manifestar.

4. Con fecha de 13 trece de agosto del 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, con base a lo establecido por los artículos 34, 39, 40, 41, 42 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente del OPD SSMZ, en la cual compareció la trabajadora incoada. **C. ELISA OCHOA ZAMORA**, quien fue debidamente notificada mediante el citatorio correspondiente, otorgando a la trabajadora en comento, su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo siendo asistida por el **LIC. NESTOR GUTIERREZ CAMPOS**, representante sindical y a la vez su abogado defensor. En este acto la trabajadora incoada manifestó lo siguiente: *"No es verdad lo que dice mi compañero, yo no hablo con él para nada, no es verdad que le he dicho huevon, únicamente le dirijo la palabra cuando entrego la guardia y hay veces que se las entrego directamente a mi jefa porque él no llega al cambio de guardia. Nunca le he entregado sucia la guardia, cuando algo queda pendiente se lo comento a la Licenciada Maru. Los días 22, 23 y 24 de marzo no es que yo quisiera entregar la guardia sucia, es porque el trapeador no es de buen material y dejaba grasa, motivo por el cual compro un trapeador nuevo con mis propios recursos. Es mentira que el haya tratado de hablar conmigo, jamás lo he evadido, no habla conmigo porque nunca llega al cambio de guardia. Yo la guardia se la entregó a la Licenciada Maru ya que me pidió que antes de retirarme se la entregara para verificar que quedara limpia, haciéndolo desde marzo y cuando ella no está presente le entrego a Ricardo Jefe de Enfermería, a quienes les consta que antes de retirarme dejo la guardia siempre limpia. El día que menciona que yo le falte al respeto, no es verdad sino todo lo contrario, diciéndome "No me deje nada" en tono fuerte. Yo le comente a la licenciada Maru que no me quiso recibir la ropa, por tal motivo la lave y me la lleve ya que no me la quiso recibir, encontrándome en la secadora ropa húmeda que él dejo. Siendo todo lo que deseo manifestar."*

5. El día 20 veinte de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo el desahogo de las pruebas testimoniales ofrecidas por la presunta responsable la C. ELISA OCHOA ZAMORA consistente en los testimonios de la C. MARIA EUGENCIA ASCENCIO RODRIGUEZ Y el C. RICARDO MARTINEZ OLMOS, de lo cual obra constancia en autos del presente procedimiento de responsabilidad.

CAPÍTULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón, siendo este el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

1. **DOCUMENTAL.** - Consistente en la queja presentada por el C. Jesús Héctor Rodríguez Castillo en contra de la C. Elisa Ochoa Zamora quien fue citada a comparecer a la presente diligencia.
2. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA

DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preclado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan y no ir en contra de la moral y las buenas costumbres, a las que se otorgó valor probatorio pleno.

Por parte de la trabajadora Incoada **C. ELISA OCHOA ZAMORA**, se tienen por ofertadas las pruebas siguientes:

- I. PRUEBA TESTIMONIAL.** - A cargo de la Coordinadora de la Unidad Cruz Verde Niña Eva. La Lic. María Eugenia Ascencio a quien solicito sea citado por conducto de esta autoridad ya que me encuentro imposibilitada para presentarlo de manera personal, quien puede ser notificada en la Unidad de Referencia.
- II. PRUEBA TESTIMONIAL.** - A cargo del Jefe de Enfermería de la Unidad Cruz Verde Niña Eva. Ricardo Olmos a quien solicito sea citado por conducto de esta autoridad ya que me encuentro imposibilitada para presentarlo de manera personal, quien puede ser notificada en la Unidad de Referencia.
- III. PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.** - Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan mis intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.
- IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en todos lo documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar mis intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas en su totalidad por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y las buenas costumbres, a las que se les otorga valor probatorio pleno.

ALEGATOS

Con fecha de 20 veinte de agosto de la presente anualidad, se cerró el periodo de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas y se abre el periodo de alegatos, por lo que se otorgó el uso de la voz a la incoada quien por medio de su abogado defensor el Lic. Néstor Gutiérrez Campos, formula los alegatos, los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver, mismos obran en autos del presente procedimiento de responsabilidad.

CONSIDERANDO

- I.** Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguientes señalamientos:

a) De la queja presentada por el C. JESÚS HECTOR RODRIGUEZ CASTILLO ante esta Dirección Jurídica del Organismo, se desprende que la **C. ELISA OCHOA ZAMORA**, presento mal desempeño de sus funciones de auxiliar de intendencia. Consistente en ser omisa en el desempeño de sus actividades como auxiliar de intendencia y entregar la guardia sucia, así como faltarle el respeto a su compañero de trabajo, a quien le hace entrega de la guardia.

b) Con fecha de 20 veinte de agosto del 2021 dos mil veintiuno, se presentó antes esta Dirección Jurídica del OPD SSMZ, el C. **JESÚS HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTILLO** a efecto de ratificar los hechos mencionados en el inciso anterior y en ese momento en vía de ampliación manifestó que *"que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el escrito presentado ante esta Dirección Jurídica del OPD, el día 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno, en el que narro circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se vio involucrada la trabajadora de nombre ELISA OCHOA ZAMORA, Auxiliar de Intendencia, la cual, tal como lo narro en mi escrito, se ha dirigido hacia mí persona de manera grosera constantemente, haciéndolo de manera indirecta, diciéndome que soy un huevon, así mismo y a propósito cada guardia la deja sucia, y se me va mucho tiempo en quitar todo aquello que a propósito ha dejado lleno de grasa y sucio, he tratado de hablar con ella en distintas ocasiones pero siempre me pone pretextos y me evade. Siempre tiene pretextos para dejarme sucio al entregarme la guardia, estando la subdirectora de testigo de la discusión. Únicamente pido que me deje limpio y poder desempeñarme de manera adecuada en mis labores y no enfocarme en lo que ella deja sucio. Siendo todo lo que deseo manifestar.*

c) De la declaración vertida por la trabajadora incoada por la **C. ELISA OCHOA ZAMORA**, se advierte que logró desvirtuar parcialmente los señalamientos en su contra, respecto al mal desempeño en sus funciones de auxiliar de Intendencia al - "NO" entregar la guardia sucia tal como se mencionaba en la queja origen del presente procedimiento. Aceptando que los días 22, 23 y 24 de marzo entrego la guardia sucia por el hecho de que el trapeador no es de buen material y dejaba grasa, por tal motivo y con sus propios recursos, compro un trapeador nuevo para poder cumplir con sus labores. Así mismo, logró desvirtuar haberle faltado al respeto a su compañero de trabajo el C. Jesús Héctor Rodríguez Castillo, ya que este último, no llega a tiempo a recibir la guardia.

d) Una vez analizadas las pruebas ofertada por la incoada la **C. ELISA OCHOA ZAMORA**, consistente en las testimoniales a cargo de la **C. MARIA EUGENIA ASCENCIO RODRIGUEZ** Y el **C. RICARDO MARTINEZ OLMOS** Y una vez desahogado dicho medio probatorio, se desprende que la trabajadora incoada, entrega la guardia limpia y realiza con calidad, eficiencia y productividad sus labores, salvo cuando la naturaleza de la operatividad no lo permite, así mismo, de las pruebas se desprende que no han existido faltas de respeto ya que el quejoso no llega a recibir la guardia en los horarios que le corresponden. Cabe mencionar que, al momento del desahogo de las pruebas en comento,



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción

ambos testigos mencionaron que antes de retirarse de sus labores, la incoada les muestra en qué condiciones deja la guardia, coincidiendo ambos, que la deja limpia y que la manera de trabajar de la incoada es de manera eficiente y productiva.

- e) De lo anteriormente señalado, esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que la **C. ELISA OCHOA ZAMORA**, no incurrió en conductas irregulares consistentes en dejar la guardia sucia al finalizar sus labores en la Unidad Niña Eva, ni en faltarle al respeto a su compañero de trabajo.
- f) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y en el expediente laboral de la trabajadora incoada, no se localizó antecedentes de omisiones en el desempeño de sus labores al interior de este Organismo, circunstancias que deben ser tomadas en consideración al momento de resolver.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones:

RESUELVE

PRIMERA. - Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad instruye a la Coordinadora Administrativa de la Cruz Verde Niña Eva, la **C. MARÍA EUGENIA ASCENCIO RODRIGUEZ**, quien es jefe directo de la incoada, a cerciorarse que la Unidad cuente con el material necesario para que los trabajadores puedan realizar sus actividades en tiempo y forma, así mismo a realizar un **EXHORTO** a la **C. ELISA OCHOA ZAMORA** para que en lo posterior se dirija de manera correcta con sus compañeros de trabajo, esto con la finalidad de desempeñarse de la mejor manera en sus actividades y mantener limpia y en excelente presentación la Unidad donde se desempeña. Así mismo instruirle a cumplir con las funciones que el Organismo les asigna en tiempo y forma.

SEGUNDA. - Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad instruye a la Coordinadora Administrativa de la Cruz Verde Niña Eva, la **C. MARÍA EUGENIA ASCENCIO RODRIGUEZ**, quien es jefe directo del quejoso, a realizar un **EXHORTO** al **C. JESÚS HECTOR RODRIGUEZ CASTILLO** para que en lo posterior se dirija de manera correcta con sus compañeros de trabajo, esto con la finalidad de desempeñarse de la mejor manera en sus actividades y mantener limpia y en excelente presentación la Unidad donde se desempeña. Así mismo instruirlo para que llegue a tiempo a cumplir con las funciones que el Organismo le asigna, esto con la finalidad de que reciba la guardia personalmente.

- - -Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Bólenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Servicios
Médicos
Municipales
**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO


LIC. JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN


C. ELISA OCHOA ZAMORA
TRABAJADOR INCOADO

- - -CONSTE. -La presente foja es la número 6 seis de 6 seis, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 018/2021.-



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

